



CLAUSULAS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN 00169 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACION SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAÍS

Entre nosotros, **ANA GRACIELA ORTIZ TORRES**, mayor de edad, identificado con la Cédula N° 63.544.364, expedida en Bucaramanga, en su condición de secretaria de Cultura del Departamento Norte de Santander, nombrada mediante Decreto N° 000852 del 1 de julio del 2022, debidamente posesionado con acta de posesión N° 11628 del 05 de julio del 2022, y quién actúa en nombre y representación del Departamento Norte de Santander, entidad con Nit. No.800103927-7, debidamente facultado por el gobernador del Departamento Norte de Santander para firmar el presente contrato de prestación de servicios mediante Decreto No.000979 de fecha 24 de noviembre del 2020, y quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se llamará, **EL DEPARTAMENTO**, de una parte; y la otra **MERY AMPAR MOJICA VILLAMIZAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° 60.350.360 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), quien actúa en condición representante legal de **LA CORPORACION SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAÍS**, entidad ubicada en AV 9 NRO 35 43 – La Sabana, Los Patios; con teléfono 3008338420, entidad sin ánimo de lucro, identificada con Nit 900610297-2, legalmente constituida de conformidad con lo señalado en el certificado de la cámara de comercio número: S0504456. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Realizar un proceso de contratación para el desarrollo de los festivales culturales, artísticos y gastronómicos en el marco de las ferias de San Nicolás en el municipio de Chinácota; en desarrollo del proyecto APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA INDUSTRIA CULTURAL Y PROCESOS DE EMPRENDIMIENTO CULTURAL E INNOVACIÓN NORTE DE SANTANDER, con el código BPIN 2021004540025 y PRODUCCIÓN FOMENTO Y CONSERVACIÓN PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA DIVERSIDAD, LA MEMORIA Y EL PATRIMONIO NORTE DE SANTANDER, CON EL CÓDIGO BPIN 2021004540023.**; Que para cumplir con el desarrollo del presente objeto se encuentra Que el PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 “MÁS OPORTUNIDADES PARA TODOS”, en el componente cultural 1.4 MÁS OPORTUNIDADES PARA LA CULTURA dentro del PROGRAMA: 1,4,6 Apoyo y fortalecimiento a la industria cultural y procesos de emprendimiento cultural e innovación. Sub-programa. 1.4.6.1 Promoción de industrias culturales y de la política de emprendimiento de Norte de Santander, META 245: Fomentos y promoción de la participación de productos proyectos de innovación y/o emprendimientos apoyados para su participación en ruedas de negocio, mercados culturales, ferias, entre otros. (2 por año); en desarrollo del proyecto APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA INDUSTRIA CULTURAL Y PROCESOS DE EMPRENDIMIENTO CULTURAL E INNOVACIÓN NORTE DE SANTANDER, con el código BPIN 2021004540025. PROGRAMA: 1,4,5 Protección, conservación, restauración y difusión de la diversidad, la memoria y el patrimonio. Sub-programa: 1.4.5.2 Recuperación, conservación y difusión del patrimonio cultural; META 237: Apoyos a expresiones de patrimonio vivo de los nortesantandereanos (tales como bicentenario (2021), Semana Santa en Pamplona, Desfile de los Genitores en Ocaña, Feria de Cúcuta, celebración de los 450 años del municipio de Ocaña, celebración del natalicio del artista Eduardo Ramírez Villamizar, conmemoración del tratado de la paz de la Guerra de los mil días en 1902 en el municipio de Chinácota,





entre otros) (5 Por año). **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO** se compromete para el desarrollo del presente convenio de asociación a lo siguiente: **a)** Entregar la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS mcte (\$100.000.000), a **LA CORPORACION SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAÍS**, para aunar esfuerzos en la realización del objeto del presente convenio de asociación. **b)** Designar un supervisor para la ejecución, seguimiento del convenio. **c)** Apoyar institucionalmente el desarrollo de las actividades propias de desarrollo del convenio. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACION SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAÍS**, Por su parte, se compromete para el desarrollo del presente convenio de asociación a lo siguiente: 1) Festival de danzas de Chinacota. 2. Festival de orquestas. 3. Mercado Campesino. 4. festival folclórico musical campesino. 5. Festival del Sancocho. 6. Festival de orquestas locales. 7. Desfile de carrozas. 8. Aportar la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 42.858.000)**. equivalentes al 30% del aporte de la gobernación, que serán CERTIFICADOS POR CONTADOR o REVISOR FISCAL SEGÚN SEA EL CASO y los cuales se invertirán según plan de inversión concertado anexo al convenio. Además de las anteriores obligaciones específicas, tendrá las siguientes obligaciones generales: **1)** Ejecutar y destinar los recursos aportados exclusivamente para el objeto del presente convenio en las áreas concertadas. **2)** Poner a disposición, bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad, la infraestructura física, administrativa, financiera, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio. **3)** Contratar y cancelar directamente todos los costos y gastos que se ocasionen en virtud del desarrollo del objeto del presente convenio. **4)** Administrar los recursos de manera eficiente y eficaz conforme a propuesta aprobada. **5)** Los dineros aportados por el departamento son inembargables, por lo tanto, en caso que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, **LA CORPORACION SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAÍS**, por su cuenta deberá iniciar las gestiones legales pertinentes para el levantamiento de dicha medida cautelar. **6)** Ejecutar y desarrollar las actividades del convenio estrictamente apegados a los lineamientos curriculares del proyecto. **7)** Diseñar y desarrollar una estrategia de promoción, difusión y divulgación de las actividades previstas en el proyecto. **8)** Ofrecer apoyo logístico en la realización de las actividades objeto del presente convenio. **9)** Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades, personas públicas y privadas a fin de garantizar la viabilidad económica de las acciones objeto del presente convenio. **10)** Presentar los informes descriptivos de los avances y restricciones de la propuesta con la comunidad usuaria de sus servicios. Para ello se utilizarán los formatos recomendados por el departamento. **11)** Realizar, la difusión y convocatorias teniendo en cuenta a las emisoras comunitarias existentes en el Municipio y el Departamento; **12)** Presentar al Supervisor del Convenio un (1) informe final de ejecución, el cual incluirá la información de los resultados del proceso de formación y datos contables y financieros con sus respectivos soportes, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación del convenio. En el informe se demostrará la cancelación efectiva y oportuna de los costos y/o cuentas por pagar, haciendo descripción detallada del servicio prestado por cada beneficiario. Igualmente, deberá





adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros y/o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos del DEPARTAMENTO. **13) LA CORPORACION SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAÍS**, asume la totalidad de los costos que de carácter legal se deriven y exijan, para la legalización del presente convenio. **14) LA CORPORACION SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAÍS** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio. **15) LA CORPORACION SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAÍS**, diligenciará el formato de seguimiento de la población beneficiada. Dicho formato deberá ser solicitado a la Secretaría de Cultura de Norte de Santander. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para efectos legales y fiscales el valor total del presente convenio lo constituye la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 142.858.000)** para ser invertidos en su totalidad en el desarrollo del objeto del presente convenio, de los cuales **EL DEPARTAMENTO** aportará un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS mcte (\$100.000.000)**, y **LA CORPORACION SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAÍS**, aportará hasta la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 42.858.000)** equivalentes al 30% del aporte de la gobernación, **CERTIFICADOS POR CONTADOR o REVISOR FISCAL SEGÚN SEA EL CASO** y los cuales se invertirán según plan de inversión concertado anexo al convenio. **EL DEPARTAMENTO** aportará un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS mcte (\$100.000.000)**, los cuáles serán entregados por el departamento a la entidad asociada así: Un Primer pago a título de primer desembolso del cincuenta por ciento (50%) del valor del apoyo, una vez legalizado el presente convenio, previa presentación de ajuste del cronograma e inicio de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y el cincuenta por ciento (50%) restante a la finalización del mismo, previa presentación del informe final de actividades contable y financiero y certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del Supervisor, acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones. **Parágrafo:** Los recursos y rendimiento que no sean invertidos en el desarrollo del objeto del presente convenio deberán ser devueltos a la Tesorería Departamental, según sea el caso y en proporción al aporte de cada uno. **CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: A). EL DEPARTAMENTO**, cancelará lo pactado **CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:** 1. Fuente de financiación: **FUENTE: 1.2.3.1.19.** Estampilla Procultura. Sector: 33 Cultura, Programa: 3302 Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano. Subprograma: 3302054 Servicio de asistencia técnica en asuntos patrimoniales nacionales e internacionales. Valor total asignado por este rubro: Treinta y seis millones setecientos mil pesos mcte (\$36.700.000) 2. Fuente de financiación: **FUENTE: 1.2.1.0.00.** INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION. Sector: 33 Cultura, Programa: 3302 Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano. Subprograma: 3302054 Servicio de asistencia técnica en asuntos patrimoniales nacionales e internacionales. Valor total asignado por este rubro: Cuatro millones trescientos mil pesos mcte (\$4.300.000) Proyecto: Apoyo y fortalecimiento a la industria cultural y procesos de emprendimiento cultural e innovación Norte de





Santander, con el código BPIN 2021004540025. 2. Fuente de financiación: FUENTE: 1.2.3.1.19. Estampilla Procultura. Sector: 33 Cultura, Programa: 3301 promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos. Sub programa: 3301100 Servicio de divulgación y publicaciones. Valor total asignado por este rubro: Cincuenta y cinco millones de pesos mcte (\$55.000.000). 3. Fuente de financiación: FUENTE: 1.2.1.0.00. INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION. Sector: 33 Cultura, Programa: 3301 promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos. Sub programa: 3301100 Servicio de divulgación y publicaciones. Valor total asignado por este rubro: Cuatro millones de pesos mcte (\$4.000.000), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **00 005343 del 12 de octubre de 2023.** **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA:** garantizara el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio constituyendo a favor de EL DEPARTAMENTO las garantías únicas independientes otorgadas a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, que amparen los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento**, por un valor equivalente al 10% del valor del aporte, con una vigencia igual a su duración y cuatro (04) meses más; **b) de calidad del servicio.** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia de igual a su duración y cuatro (04) meses más. **c) Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, hasta la liquidación del convenio o hasta que la entidad estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado. **CLÁUSULA séptima: INEMBARGABILIDAD DE LOS RECURSOS.** Los recursos aportados por el departamento son inembargables; por lo tanto, en caso de que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, **LA CORPORACION SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAÍS**, por su cuenta deberá iniciar las gestiones legales pertinentes para el levantamiento de dicha medida cautelar. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** A cargo de la **CORPORACIÓN** según el Estatuto Tributario y normas que los rijan. **CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD.** La **CORPORACIÓN** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de los reclamos, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, que tenga como causa la actuación de aquel, a través de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN.** La Secretaria de cultura asignará a un funcionario para la Supervisión del presente convenio; sin embargo, el Departamento podrá designar otro funcionario en caso de ocurrir alguna eventualidad que impida el cumplimiento de esta supervisión por parte del primer designado. El Supervisor deberá: **a).** Velar por el cumplimiento de las cláusulas del convenio y en especial velar por que se cumplan las obligaciones pactadas en el mismo; **b).** Remitir a la Secretaria de cultura informe copia de la certificación de cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio; **c).** Verificar que el valor del convenio se invierta en el desarrollo del objeto convenido; **d).** Verificar los informes de ejecución del desarrollo del convenio, lo cual incluye los soportes contables que adjunte **LA CORPORACION SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAÍS**, y con los cuales se justifique el desarrollo del objeto del convenio; **e).** Solicitar a **LA CORPORACION SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAÍS**, “la información o aclaración que considere necesaria en relación con los informes que este le presente; **f).** Elaborar los informes que se requieran de conformidad con la forma de pago estipulada en el convenio, expidiendo la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto del convenio; **g).** Verificar el cumplimiento de





cada una de las cláusulas del presente convenio; **h).** Proyectar el acta de liquidación del convenio. **PARÁGRAFO:** La función de Supervisión deberá ser ejercida por el funcionario designado para tal fin bajo los lineamientos generales de la Resolución No. 00434 de fecha 6 de septiembre de 2011 y la Resolución N.º 000337 del 23 de Julio de 2012 a través del cual la Administración Departamental adopto el Manual de Supervisión e Interventoría de la contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se considera perfeccionado con las firmas de las partes y la expedición de los registros presupuestales correspondientes y a la aprobación por parte del departamento de las pólizas independientes exigidas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes manifiestan no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** Una vez terminado el presente convenio se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes y de la cual serán soporte el último extracto de saldos del convenio y el informe final de actividades y ejecución que debe presentar el supervisor del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN: LA CORPORACION SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAÍS,** no podrá ceder el presente convenio sin autorización del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio podrán ser solucionados a través de los siguientes mecanismos: **a).** El Arreglo Directo, y **b)** La Conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente convenio tiene un plazo estimado de ejecución de **QUINCE (15) DIAS** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **PARÁGRAFO:** En todo caso, vale la pena resaltar que la ejecución del presente convenio no puede sobrepasar la **vigencia fiscal 2023**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del convenio se fija como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANEXO SOPORTE.** Que en atención al proyecto denominado: APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA INDUSTRIA CULTURAL Y PROCESOS DE EMPRENDIMIENTO CULTURAL E INNOVACIÓN NORTE DE SANTANDER, con el código BPIN 2021004540025, el Departamento Norte de Santander y **LA CORPORACION SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAÍS,** mediante análisis técnico acuerdan el número de actividades a desarrollar, de conformidad con el anexo soporte el cual forma parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte de la carpeta contentiva del presente convenio, el Estudio Técnico de Conveniencia y Oportunidad, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Departamento y toda comunicación originada en virtud de la etapa pre-contractual.

Proyectó y Elaboró:
Edwin Suarez Carrillo
Apoyo administrativo

